



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** DOCE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 22 de abril de 1998

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.
- IV Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo del Puerto de Manta.
- V Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo Seccional Especial para la Niñez Ecuatoriana (FOSEN).
- VI Clausura de la sesión.

- o - o - o -



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DOCE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO (Vespertina) **Fecha:** Quito, 22 de abril de 1998

INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	1
II	Lectura del Orden del Día.....	2
	Intervención de los señores diputados:	
	RUPERTI DUEÑAS EMILIO.....	4
	ESTRELLA ARIAS FREDY.....	4, 9
	SAUD GALINDO MICHAEL.....	5
	CARRERA MAILA PATRICIO.....	5
	Juramento y posesión del señor Baltazar Una- jinga Cunuhay.....	7
	SIERRA BURBANO NAPOLEON.....	7
	JUMBO CASTILLO ANGEL.....	7
	APOLO BERRU HECTOR.....	8
	SAMANIEGO PONCE SEGUNDO.....	10
III	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.....	11
	LANDAZURI ROMO MARCO.....	16, 39, 41, 56
	CORDERO ACOSTA JOSE.....	17, 19, 22, 44 45, 46, 56, 59 62, 67
	ROJAS REYES ROSENDO.....	18, 20, 49
	RUIZ CHAVEZ LUPE.....	18
	FUERTES RIVERA JUAN.....	37, 39, 40, 42 49, 53, 69, 70, 72
	VELASCO ORBE PATRICIO.....	52, 60, 61, 63, 65, 72, 73, 77



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** DOCE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 22 de abril de 1998

INDICE:

	ESPINOZA AREVALO LOURDES.....	55,57
	CASTRO MONTENEGRO HERNAN.....	62,64
	BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL.....	65
	MONTERO RODRIGUEZ JORGE.....	68,69,70,71
IV	Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo del Puerto de Manta.....	78
	RUPERTI DUEÑAS EMILIO.....	79
V	Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo Seccional Especial para la Niñez Ecuatoriana (FOSEN).....	80
VI	Clausura de la sesión.....	83

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor HEINZ MOELLER FREILE, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas cinco minutos.

En la Secretaría, actúa el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

ALBAN TORRES CARMEN
APOLO BERRU HECTOR
BARRAGAN VINUEZA ULISES
BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL
BENITEZ DONOSO FREDY
CASTRO MONTENEGRO HERNAN
CARRERA MAILA PATRICIO
CEVALLOS ALARCÓN MONICA
CORDERO ACOSTA JOSE
CRUZ ANDRADE HUGO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO
ESPINOZA AREVALO LOURDES
ESTRELLA ARIAS FREDY
FREIRE POZO ULBIO
FUERTES RIVERA JUAN
GARCIA CASTILLO HECTOR
GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
JORDAN VILLONALICIA
JACOME ECHEVERRIA FRANCISCO
JUMBO CASTILLO ANGEL
LANDAZURI ROMO MARCO
LANDIVAR GONZALEZ OSCAR
LICUY AGUINDA ELIAS
LOPEZ MORENO MIGUEL
LOPEZ REVELO CARLOS



MASSUH HERDOIZA OSWALDO
MAZA ALEJANDRO PEDRO
MENDOZA GUILLEM TITO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
ORDOÑEZ GARATE MILTON
PADILLA TORRES LIDER
QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO
RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
RIVADENEIRA RIVADENEIRA RUBEN
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
ROJAS REYES ROSENDO
ROMO CARPIO FERNANDO
RUIZ CHAVEZ LUPE
ROMAN CAMPAÑA MARCELO
RUBIRA INFANTE CARLOS
RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SAUD GALINDO MICHAEL
SALAZAR VALLE JULIO
SANCHEZ LOPEZ GONZALO
SAMANIEGO PONCE SEGUNDO
SERRANO VALLADARES ALFREDO
SIERRA BURBANO NAPOLEON
ULLOA CAMPOSANO GENARO
UNAJINGA CUNUHAY JOSE
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO LOPEZ GONZALO

VELASCO ORBE PATRICIO
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVES PATRICIO

YAPUR AUAD FARID
YIN CAMPOS JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum por lista, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Aguilar Pozo Ramiro. Albán Carmen, presente. Alvarez García Harry. Andrade Olga Jazmine. Apolo Berrú Héctor. Barragán Ulises Eduardo. Belletini Zedeño Samuel, presente. Benítez Freddy, presente. Bermeo César Misael. Bucaram Ortiz Jacobo. Carrera Patricio, presente. Castro Montenegro Hernán. Cevallos de Chávez Mónica. Cordero Acosta José, presente. Coello Izquierdo Jaime. Cruz Hugo, presente. Cueva Puertas Pío Oswaldo. Chávez Nelson, presente. Choloquina Francisco...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le interrumpo para que me certifique el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, en este preciso instante y con el ingreso de los diputados Julio Salazar y Odette de Salcedo, cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia, declaro instalada la sesión.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Uno. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Dos. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número trece, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro del quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. Tres. Continuación del primer debate del proyecto del Nuevo Código de Procedimiento Penal. Cuatro. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Fondo de Seguro

de Depósito. Cinco. Conocimiento de Renuncias y Designación de vocales principales y alternos del Tribunal Constitucional. Seis. Primer debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldo de los Administradores Profesionales del Ecuador. Siete. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Notariales. Ocho. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las Leyes de Impuesto a los Vehículos Motorizados y Transporte Terrestre, de Régimen Municipal, Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuestos del Sector Público. Nueve. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. Diez. Segundo debate del proyecto de Ley de Condonación del Pago de los Intereses al Capital y a la Mora de los Préstamos Reembolsables Otorgados a Escritores, Artistas, Músicos, Investigadores, y demás intelectuales financiados por el FOMCULTURA. Once. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja. Doce. Segundo debate del proyecto de Ley del Subsector Privado en el Sector Salud. Trece. Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo del Puerto de Manta. Catorce. Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo Seccional Especial para la Niñez Ecuatoriana "FOSEN". Quince. Conocimiento de Instrumentos Internacionales: A) Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero. B) Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. C) Protocolo Facultativo Relativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrito en Managua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. D) Convenio Básico de Cooperación Cultural y Educativa, suscrito entre la República del Ecuador y la República de Panamá. E) Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior, suscrito entre el Ecuador y el Paraguay". F) Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del

Uruguay, para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Ruperti.

EL H. RUPERTI DUEÑAS: Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Señor Presidente: Para solicitarle muy comedidamente que el punto trece pase al número dos y el catorce al tres, por ser proyectos realmente cortos, señor Presidente, que han demorado mucho tiempo en ser tratados por el Congreso Nacional. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recoja ese pedido, señor Secretario, para someter a votación en su oportunidad. Honorable Freddy Estrella.

EL H. ESTRELLA ARIAS: Señor Presidente y honorables legisladores: Realmente la intervención mía esta noche va a ser como un motivo de denuncia y una denuncia un poco grave, señor Presidente y compañeros legisladores. Paradójico, que mientras en la costa ecuatoriana se lucha por preservar la vida, en la Amazonía ecuatoriana, especialmente en la provincia de Napo, los indígenas y campesinos se han organizado para reclamar su seguro social campesino y como respuesta a ese pedido, a esa manifestación lícita, militares de la Brigada diecinueve Napo, con el pretexto de decir que una bala perdida ha salido del fusil, han asesinado a dos campesinos, señor Presidente. Yo quisiera que este Congreso Nacional recoja esa denuncia. A pretexto que son uniformados, creo que no es patente para matar a los hermanos ecuatorianos. En el puerto del cantón Francisco de Orellana está la Capitanía del Puerto y ahí, quince miembros de la Armada Nacional violan salvajemente a una mujer indígena y sin embargo en el Oriente, como es la selva, no pasa nada. El día de ayer igual, los indígenas y campesinos del cantón La Joya de los Sachas, como dije al principio, en busca de reivindicaciones en busca de luchar contra la corrupción que está enquistada en todas las

instituciones del Estado, el señor Gobernador de la provincia de Napo, ordena a un piquete de policías, reprimir brutalmente a estos pobres indígenas que reclaman una vía de acceso. Señor Presidente, quiero dejar sentada mi protesta y que el señor Ministro de Gobierno, como el señor Ministro de Defensa tengan que recurrir a este Congreso Nacional y responder por todas esas anomalías en contra de los pobres indígenas de la provincia de Napo. Y al mismo tiempo, quiero plantear que esta noche usted, señor Presidente, se digne nombrar una comisión para viajar al cantón La Joya de los Sachas y ver realmente la situación caótica que están viviendo. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Michael Saúd.

EL H. SAUD GALINDO: Gracias, señor Presidente. De la manera más comedida, la Ley de Ampliación de Plazo para la Importación de Buses Completos y Exoneraciones de la Importación de Vehículos de Transporte Pesado, ley que se encuentra en segundo debate y en el segundo punto del Orden del Día, con su aquiescencia, señor Presidente, de la manera más comedida, hoy este punto no se lo trate, porque no existe informe de la Comisión de lo Civil y Penal para segundo debate, y me sumo al pedido del Honorable Emilio Ruperti para justificar su pedido. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Patricio Carrera.

EL H. CARRERA MAILLA: Señor Presidente, quiero referirme en esta noche, señores diputados, a algo que efectivamente llama la atención y es que los hechos que están sucediendo en la provincia de Napo, llaman a la reflexión y a que el Congreso Nacional tome una acción que permita resolver y conocer de manera cercana esas acciones que dejan de lado el respeto a los derechos humanos, el respeto a la posibilidad de que el pueblo plantee soluciones a los problemas del cantón La Joya de los Sachas. Por una serie de acciones que incurren a corrupción, pobladores constituyen un comité especial que permita resolver este problema de corrupción. Presentan ante la Contraloría un pedido de

investigación y de estudio y pese a una cantidad de esfuerzos para solucionar ese problema, no son atendidos los pobladores y se organiza un comité cívico, ese comité cívico se toma de manera pacífica las instalaciones del municipio de este cantón. Ese día lunes en horas de la mañana, el alcalde y una fuerte dotación policial con un grupo de empleados, ataca y desaloja a los pobladores de ese comité, produciéndose un enfrentamiento dejando como saldo varios heridos, más de nueve detenidos, entre ellos hay un candidato a concejal, Bolívar Granja, yéndose en contra de lo que establece el hecho de que el candidato tiene inmunidad, yéndose en contra de la voluntad de un pueblo que requiere ser escuchado para ser solucionados sus problemas. Estos hechos de violencia lo que vienen engendrando es mayor conflictividad en esta provincia, en este cantón de manera particular. Creo y puedo empatar con la mayoría de diputados, que creemos que es necesario solucionar los problemas a tiempo para que no genere mayor conflictividad, para que la misma entidad llamada a precautelar esos problemas de corrupción, la Contraloría actúe con mayor agilidad, es entonces en ese plano que yo quisiera plantear, señor Presidente y apoyar la moción del Diputado Estrella, para que con su venia se pueda establecer una comisión especial ocasional, para que puedan conocer de manera directa estos hechos y evidentemente buscar una solución que permita llevar paz y tranquilidad a este rincón de nuestro país y que se respete la voluntad del pueblo, que se respete lo que el pueblo señale efectivamente, es decir, dejar de lado la corrupción y aquellos que sean culpables, sean precisamente sancionados con lo que establece la Ley de la República. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, dada la gravedad de la denuncia planteada por el Honorable Freddy Estrella integro la comisión con el Honorable Estrella, Honorable Apolo y el Honorable Carrera, para que nos informen a la brevedad posible. Antes de conceder el uso de la palabra, pido que comparezca ante la Presidencia el señor Diputado Alterno Baltazar Unajinga, para posesionarlo. Señor Diputado Baltazar

Unajinga: ¿Jura usted por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las que ha sido usted elegido?

EL H. UNAJINGA CUNUHAY: Sí, juro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí así lo hace, que el pueblo y la Patria se lo premie, en caso contrario que se lo demande. Queda usted legalmente posesionado. La palabra Diputado Sierra.

EL H. SIERRA BURBANO: Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Solamente para respaldar el pedido del Diputado Michael Saúd, en el sentido de que el proyecto que tiene relación a la exoneración del impuesto a la consecución de que los carros que han sido importados con exoneración de impuestos tienen que ser vendidos a los diez años, yo quiero respaldar el pedido del Diputado Saúd para que este proyecto se trate el día de mañana, ojalá en el primer punto del Orden del Día, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Saúd, la petición que usted había formulado directamente a la Presidencia. Sí, por las consideraciones que se han expuesto, señor Presidente, dispongo que el segundo punto del Orden del Día, en vista de lo que se ha expuesto, se incluya en el Orden del Día de mañana. Honorable Oswaldo Massuh. Honorable Jumbo. Honorable Apolo. Un momento, Honorable Jumbo tiene la palabra.

EL H. JUMBO CASTILLO: Gracias, señor Presidente y honorables legisladores. En primer lugar, quiero solicitar a su Presidencia y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, que se eleve un saludo por los ciento cuarenta y cuatro años de provincialización de la provincia de El Oro, que cumple el día de mañana veintitrés de abril del presente año. En otro orden de cosas, quiero poner en conocimiento del Honorable Congreso Nacional las graves consecuencias por las que atravesará el cantón Huaquillas

en razón del proceso de negociaciones en las comisiones de Integración Fronteriza, en las que dentro de las propuestas que lleva el Perú hacia la Comisión de Negociaciones, está precisamente aislar a la ciudad de Huaquillas con la construcción de un nuevo paso internacional. En el momento que se acepte la propuesta como ha aceptado en base a estos documentos, un miembro de la Comisión de Integración Fronteriza Ecuatoriana, en un intercambio de notas, la población de Huaquillas se vería sumamente afectada en el futuro. Por tanto, señor Presidente, creo que es conveniente que el Congreso Nacional invite a los señores miembros de la Comisión de Integración Fronteriza para que informe al Congreso Nacional el proceso de las negociaciones y la posible construcción de este nuevo paso internacional que estaría alejado a diez kilómetros de la población de Huaquillas, como consecuencia, estaríamos en graves problemas de crecimiento y posiblemente de desaparecer esta ciudad. Esa es, señor Presidente, la inquietud que dejo planteada al Honorable Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, que se tome en cuenta y se atienda la petición del Honorable Jumbo, se curse atento oficio a los integrantes de la comisión mencionada, para que informen de acuerdo a lo solicitado por el Honorable diputado, que le agradecería que de todas maneras para mayor precisión pase esta solicitud por escrito a Secretaría. Gracias. Honorable Apolo, tiene la palabra.

EL H. APOLO BERRU: Señores diputados: Primeramente quiero agradecer que en esta noche se haya puesto mi nombre para conformar la comisión a la provincia de Napo, en realidad debiese ir a esa provincia que no deja de tener también los problemas que tienen todas las provincias de la Amazonía ecuatoriana, que hay problemas que surgen quizá por un maltrato del Gobierno Nacional y un maltrato de las autoridades en las diferentes provincias más que nada de la región amazónica. Pero para nadie es desconocido en el país, señor Presidente, que la provincia de Zamora Chinchipe, en la actualidad, desde hace dos días atrás, está sufriendo los

embates de la naturaleza, que el fenómeno de El Niño, nuevamente se hace presente allá en la provincia de Zamora Chinchipe. La prensa ecuatoriana, todos han denunciado el problema existente, ya van más allá de las tres decenas de fallecidos o desaparecidos por el problema de la creciente del río Nangaritza, es decir, el problema en toda la cuenca del río Nangaritza, porque quizá lo conocen algunos ecuatorianos a través de las noticias que se dio en los años ochenta y uno, en los problemas con el Perú, se conoce la cuenca del río Nangaritza que es un gran sector de la Patria y que hoy está con problemas. Entonces el día de hoy, desde ayer inclusive, me he permitido visitar a las diferentes autoridades de la Nación, a la Presidencia de la República, a los diferentes ministerios, para que traten de ayudar en este momento a los ciudadanos del valle de Nangaritza, del cantón Guasim, de ese sector maravilloso de la patria, que requiere de la colaboración de todos y cada uno de los ecuatorianos porque es una fuente incansable del turismo. Tenemos ya en este momento, señor Presidente, la presencia para el día de mañana de algunas delegaciones de los diferentes ministerios. El Instituto Ecuatoriano para el Ecodesarrollo también se va a trasladar a la Región Amazónica en la provincia de Zamora Chinchipe y nos está remitiendo una determinada cantidad de dinero para poder palear en algo la necesidad surgida después de este gran problema. Por lo tanto, señor Presidente y Honorable Congreso Nacional, quiero pedirle de manera especial que me exoneren de mi viaje a la provincia de Napo, que quisiera estar como el que más, pero deseo estar también en mi provincia de Zamora Chinchipe, llevando algún alivio para esos pueblos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Comprendo sus razones, en lugar del Diputado Apolo, señor Secretario, incluya en la Comisión al Honorable Gonzabay que debe estar en la provincia, supongo. Honorable Estrella.

EL H. ESTRELLA ARIAS: Por todos los hechos acontecidos, hay mujeres golpeadas, hay mujeres violadas, por tanto,

solicito que la señora Presidenta de la Comisión de El Niño y la Familia, que esté presente en esa comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Conociendo el espíritu y vocación de sacrificio por estas causas de la Honorable Odette de Salcedo, queda integrada a la comisión. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Honorable Samaniego, tiene la palabra.

EL H. SAMANIEGO PONCE: Señor Presidente, compañeros diputados: Quisiera hacer una exhortación a usted, señor Presidente, y por su intermedio a los señores miembros de la Comisión de Mesa para que el día de mañana se incluya en el Orden del Día un informe que ya está presentado por la Comisión de lo Laboral y Social en torno a una reforma al Artículo cuarenta y cinco de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que ya es necesario que se lo analice en primer debate y para que tengan pleno conocimiento cada uno de los señores diputados que integran esta Cámara. En segundo término, señor Presidente, quiero pedirle a usted como digno representante del Poder Legislativo, que se envíe una atenta comunicación al señor Ministro de Educación y Cultura para que todos los recursos que se han destinado para la reconstrucción de los locales escolares afectados en la costa ecuatoriana con el fenómeno de El Niño, a través de la Dirección Nacional de Construcciones Escolares se le dé fiel cumplimiento y quiero hacer énfasis de lo que acontece en mi provincia, en la provincia del Guayas, donde creemos y estamos seguros que en más del ochenta por ciento de jardines de infantes, escuelas y colegios, particularmente de los sectores periféricos y de los sectores rurales de los diferentes cantones de nuestra provincias, va a ser imposible que podamos iniciar el año lectivo escolar, señor Presidente. Por ello es que, ante el silencio sepulcral que en la actualidad el titular de la Cartera de educación, no dice absolutamente nada al país, de cómo vamos a hacer la reconstrucción de los locales escolares. Yo solicito a usted,

señor Presidente, esta comunicación al señor Ministro de Educación y Cultura para que se den todos los pasos de prevención necesaria y nuestros locales escolares puedan estar debidamente habilitados para el inicio en el mes de mayo, del año lectivo escolar 1998-1999. Gracias, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se dirija la comunicación pertinente al Ministro de Educación, atendiendo la petición del Honorable Samaniego. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Tenemos una petición del Honorable Ruperti, de cambio del Orden del Día. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Ruperti es en el sentido de que el punto trece pase al segundo y el punto catorce pase al tercer lugar del Orden del Día. Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada por el Honorable Emilio Ruperti, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la moción de cambio del Orden del Día. Primer punto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual". Me permito informar a usted, señor Presidente, que se encuentran suspensos los Artículo trescientos doce y trescientos trece y además el Honorable Saltos planteó la reconsideración al Artículo ciento veintitrés ya aprobado por la Cámara. Se encuentra pendiente para leer finalmente el Artículo trescientos veintiséis, numeración de la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted ha leído el trescientos doce, señor Secretario, el sustitutivo. Entiendo que hay un texto alternativo al trescientos doce. Dé lectura a ese texto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo

trescientos doce, texto sustitutivo. Serán reprimidos con igual pena que la señalada en el artículo anterior, quienes en violación de los derechos de propiedad intelectual: Uno. Divulguen, adquieran o utilicen secretos comerciales, secretos industriales o información confidencial. Dos. En productos o servicios o transacciones comerciales, utilicen marcas o indicaciones geográficas no registradas en el país, que constituyan una imitación de signos distintivos notorios o de alto renombre, registrados en el país o en el exterior, que pueden razonablemente confundirse con el original. Tres. En productos o servicios o transacciones comerciales, utilicen marcas indicaciones geográficas que constituyan una imitación de signos distintivos registrados en el país que puedan razonablemente confundirse con el original. Para distinguir productos o servicios que puedan suplantar a los protegidos". Hasta ahí el texto original sustitutivo al Artículo trescientos doce, presentado por el Diputado José Cordero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos dos del texto sustitutivo presentado por el Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. ¿Algún otro texto sustitutivo, algún otro artículo suspendido, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Artículo trescientos trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Del texto de la comisión hay la observación planteada por el Diputado Cordero, quedando dicho artículo de la siguiente manera, señor Presidente: "Artículo trescientos trece. Serán reprimidos con prisión

de un mes a dos años y multa de doscientas cincuenta a dos mil quinientas unidades de valor constante, UVC's, tomando en consideración el valor de los perjuicios ocasionados quienes en violación de los derechos de propiedad intelectual utilicen nombres comerciales sobre los cuales no han adquirido derechos, que sean idénticos a nombres comerciales pública y notoriamente conocidos en el país o marca registrada en el país o a marcas notorias o de alto renombre registrado en el país o en el exterior. También se reprimirá con la pena señalada en el inciso anterior a quienes en violación de los derechos de propiedad intelectual utilicen apariencia distintivas idénticas o similares a apariencias distintivas públicas notoriamente conocidas en el país". Hasta ahí el texto del Artículo trescientos trece con la modificación planteada por el doctor Cordero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos trece, texto planteado con la observación del doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. ¿Algún otro, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Ninguno, señor Presidente, pero si debo indicarle de que hay pendiente de resolver la reconsideración planteada al Artículo ciento veintitrés, propuesta por el Honorable Napoleón Saltos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señores diputados, si me prestan su atención por favor, el día de ayer yo di curso a una moción de reconsideración planteada por el Honorable Napoleón Saltos, respecto de un artículo que como pocos o como ninguno en esta ley, tuvo una votación bastante dividida, el resultado fue treinta votos por la versión aprobada y veintiuno en contra, de ahí que establecimos la posibilidad

de que esa reconsideración sea tratada el día de hoy, para como ha sido espíritu permanente en este Congreso, intentar buscar una redacción de consenso que respetando los argumentos de quienes fundaron en una u otra posición su voto, pudiésemos hoy día votar de consenso por un artículo que es muy importante tanto para la vigencia eficiente de la ley, cuanto para el respeto a derechos atávicos de las comunidades indígenas, que también respetamos como lo hemos demostrado en este Congreso Nacional. Se me ha informado que este consenso se ha producido, lo cual me produce una enorme satisfacción, ese es y debe ser siempre el espíritu del Congreso Nacional, de tal manera que dentro de ese entendimiento que me ha sido confirmado y sin perjuicio del enorme respeto que tengo al criterio personal de los honorables diputados, yo les pediría que me acompañen votando a favor de la reconsideración para luego conocer el texto sustitutivo. Tome votación sobre la moción de reconsideración, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de reconsideración planteada por el Honorable Napoleón Saltos al Artículo ciento veintitrés, aprobado por la Cámara, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y nueve a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Mientras se pule finalmente el texto final del artículo sustitutivo, dé lectura al artículo que corresponda en la tratativa de la ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo trescientos veintiséis, numeración de la comisión. Cualquier persona afectada por la violación o posible violación de los derechos de propiedad intelectual podrá requerir al IEPI, la adopción de las siguientes medidas: a) Inspección; b) Requerimiento de información; y, c) Sanción de la violación de los derechos de propiedad intelectual". Hasta ahí el Artículo trescientos veintiséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos veintiséis, numeración del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Siguiente artículo. Sí, yo lo calificaría de extraordinario y positivo consenso, un ejemplo más que el Congreso Nacional da a quien quiera seguirlo, yo creo que dialogando se llega a entendimientos, expreso por ello y reitero mi satisfacción. Dé lectura, señor Secretario, al texto sustitutivo del Artículo ciento veintitrés.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Texto sustitutivo al Artículo ciento veintitrés. "Se excluye de la patentabilidad expresamente: a) Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad inclusive para proteger la salud la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o para evitar daños graves al medio ambiente o ecosistema; b) Los métodos de diagnóstico terapéutico o quirúrgico para el tratamiento de personas o animales; y, c) Las plantas y las razas animales así como los procedimientos esencialmente biológicos para obtenciones de plantas o animales. Para efecto de lo establecido en el literal a), se consideran contrarias a la moral y por lo tanto no son patentables: a) Los procedimientos de clonación de seres humanos; b) El cuerpo humano y su identidad genética; c) La utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales; y, d) Los procedimientos para la modificación de la identidad genética de animales cuando les causen sufrimiento sin que se obtenga ningún beneficio médico o sustancial para el ser humano o los animales". Hasta ahí el texto íntegro sustitutivo al Artículo ciento veintitrés, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el texto. Honorable Vallejo, ¿sobre el texto? ¿No hay intervención sobre el texto? Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente: Sobre este importantísimo artículo, el día de ayer efectivamente se dio una votación estrecha frente a lo que generalmente en esta difícil ley ha sido un consenso, yo quiero relieves la posibilidad de que el texto alternativo propuesto en esta noche sea aprobado y por unanimidad, señor Presidente, en consideración a una razón jurídica que motivó seguramente el voto de muchos legisladores entre ellos el mío, que no es otra cosa que, la prevalencia jurídica de un hecho posterior como es la ratificación por parte del Congreso Nacional del APIC, que solamente tiene lugar en el año de mil novecientos noventa y seis, frente a lo que fue efectivamente aprobado a nivel de la Comunidad Andina como resolución trescientos cuarenta y cuatro, pero que data del año mil novecientos noventa y uno o noventa y dos. Jurídicamente, la legislación posterior es la que prevalece y por tanto no podíamos caer en la contradicción de violentar los principios señalados en este Convenio aprobado y ratificado por el Ecuador, su Congreso y su Ejecutivo. Hoy se presenta una alternativa que recoge inquietudes válidas, señor Presidente y por tanto, habiéndose presentado y dado lectura al texto que se ha presentado por parte de varios diputados, yo propongo formalmente a esta Cámara la aprobación de ese texto en la mejor manifestación del trabajo compartido del Congreso Nacional y ojalá con una votación de la unanimidad de los señores diputados y señoras diputadas presentes en la sala en esta sesión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más intervenciones, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintitrés, texto sustitutivo, presentado por consenso y por el Honorable Napoleón Saltos, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta a favor de cincuenta y dos legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado por consenso el artículo. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Para ser consecuentes con lo que acabamos de aprobar, pido la reconsideración del Artículo ciento veintidós, porque en el literal b), hay una referencia a algo que sí puede considerarse invención, que son las réplicas de materias que ya existen en la naturaleza. Pido la reconsideración y en su momento pues plantearé el texto alternativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que procede porque efectivamente tiene que ser con el nuevo texto y la voy a someter de inmediato a votación de reconsideración para aprobar de una vez el ciento veintidós, en su texto definitivo. Moción de reconsideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Cordero al Artículo ciento veintidós, ya aprobado por la Cámara, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y uno a favor de cincuenta y dos legisladores en la Cámara, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración, texto sustitutivo. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: El texto sustitutivo, señor Presidente, debe mantener el tenor del aprobado, salvo en el inciso b), que debe eliminarse la referencia o una réplica de las mismas, porque las réplicas, señor Presidente, pueden considerarse invenciones a través de procedimientos de síntesis y esto lo ha demostrado la ciencia y la tecnología, se pueden obtener equivalentes o idénticos a sustancias naturales, repito, debemos eliminar esa referencia en el literal b) o una réplica de las mismas. Eso sería todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al artículo, cómo quedaría.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo ciento veintidós. No se considerarán invenciones: a) Los descubrimientos, principios y teorías científicas y los métodos matemáticos; b) Las materias que ya existen en la naturaleza; c) Las obras literarias y artísticas o cualquier otra creación estética; d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores o el soporte lógico en tanto no formen parte de una invención susceptible de aplicación industrial y, e) La forma de presentar información". Hasta ahí el texto modificado del Artículo ciento veintidós, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Me parece que no es adecuado decir que una réplica podría ser una invención, de ninguna manera, porque se supone que las cosas están dadas en la vida y si hay una estructura ahí presente y es posible duplicar, hacer una metáfora o hacer un modelo de tal cosa, lo que estamos haciendo es utilizando la lógica interna de ese proceso, los componentes estructurales de una materia dada y el hecho de replicar ha sido un procedimiento habitual en la ciencia pero que no significa necesariamente el que sea una invención, el hecho de replicar es una forma de conocer, pero no es una forma de inventar, es posible que haya mucha genialidad en la réplica y la réplica ha sido espacio de explicación científica muchas veces, pero en realidad, las réplicas no pueden ser consideradas en sentido estricto como invenciones, por lo tanto me parece a mí, que las réplicas deberían estar excluidas de la invención.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre... Un momento, Honorable Ruiz.

LA H. RUIZ CHAVEZ: ... de que el plantear esta reconsideración, este cambio del literal b), en el Artículo ciento veintidós, es una especie de retroceder en lo que hemos avanzado en el Artículo ciento veintitrés, creo que

hemos hecho un esfuerzo de ambas partes con el fin de sacar al país del estancamiento en el que estamos y hemos dado una muestra después del trabajo que se ha hecho. Creo que las réplicas como se conoce es ingeniería genética y lo que se hace es simplemente copiar lo de la naturaleza, eso significa que no es una invención como se ha manifestado, sino sería nuevamente retroceder en lo que hemos avanzado, creo que deberíamos todos ver y pensar esta situación, porque con los esfuerzos que se está haciendo, tenemos que avanzar, no retroceder. En ese sentido, sería importante de que se quede insubsistente esa exposición que ha hecho el doctor Cordero. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Parece que aprobamos un artículo, en el texto de la comisión era el ciento dieciocho, no sé qué numeración tenga en este momento, pero el tenor de ese artículo dice lo siguiente: Se otorgará patente para toda invención, sea de productos o de procedimientos o en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. Respecto a lo que estamos comentando, tal vez está mal empleado el término réplica, podríamos referirnos a una síntesis o a cualquier producto que tras una inventiva y una técnica, por ejemplo en el caso de un perfume, en el caso de la insulina, en el caso del caucho sintético, lleguemos a un producto nuevo, tras una técnica, tras una inventiva. Decir que esto no es una invención, señor Presidente, sería un contrasentido; además, lo que acabamos de aprobar, es precisamente partiendo de sustancias que se encuentran en la naturaleza como las del cuerpo humano, podemos llegar a la protección industrial, a las invenciones y a las patentes sobre esta materia y esas materias que obtenemos en definitiva, son réplicas, este es el sentido, señor Presidente, yo no creo que se esté violando de ninguna manera ningún principio, ninguna norma si es que nosotros damos la posibilidad de que se consideren invenciones las réplicas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Quisiera trasladar las palabras del Diputado Cordero a un ejemplo, todas las réplicas de la Monalisa son réplicas de la Monalisa, porque la invención está en el producto original pues; entonces, no se puede decir que todo aquello que se reproduce aunque fuese una fiel copia del original sea una invención. Una invención es la posibilidad de interpretar el comportamiento de la realidad de manera novedosa y que esas novedades puedan ser aplicadas industrialmente, aquí está el sustento de la invención, esto es lo que significa inventar, pero si algo está en la naturaleza y uno puede modelar tal cosa y hacer una réplica, pues ahí la naturaleza ya ha aportado los conocimientos suficientes para que la réplica esté allí. No es lógico el ejemplo de decir que el caucho sintético es una réplica, porque no es una réplica, lo único que hemos hecho es reproducir con otros materiales diferentes al caucho sintético las características físico-químicas de esa sustancia, ahí sí hay una invención, pero no es una réplica; decir que los sustitutos de la sangre no son invenciones, son invenciones, porque cumplen el papel de la sangre humana, pero no es en sentido estricto sangre humana, no existe ahí una forma modificada de hemoglobina y existen entonces otras formas de transportar oxígeno, de tal forma que las réplicas lo único que hacen es reproducir algo que ya está, por lo tanto, no podemos aceptar que la réplica sea una invención, por esa razón nos oponemos a que se elimine esa frase de ese literal. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, tome votación sobre el artículo planteado por el Honorable Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintidós, conforme fue leído, eliminándose del literal b), la frase "o una réplica de las mimas", sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Volvamos entonces al artículo que corresponda de la ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 327. Las inspecciones se realizarán por parte de los directores nacionales o sus delegados, en la forma que determine el reglamento al momento de la inspección y como requisito para practicarla válidamente, se entregará copia del acto administrativo en el que se hubiere ordenado y si fuese aplicable la solicitud de la parte afectada. Las peticiones que se presenten para obtener medidas cautelares, permanecerán en reserva hasta luego de ejecutadas y aún con posterioridad deberán adoptarse por las autoridades las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información no divulgada que haya debido suministrarse en el curso del procedimiento". Hasta ahí el texto del Artículo trescientos veinte y siete, numeración del informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo trescientos veintisiete, numeración del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 328. Si durante la diligencia se comprobare aún presuntivamente prima fácil, la violación de un derecho de propiedad intelectual o hecho que reflejen inequívocadamente la posibilidad inminente de tal violación, se procederá a la formación de un inventario detallado de los bienes de cualquier clase que estos sean, que se relacionen con tal violación, se dejará constancia de lo examinado por los medios que de mejor manera permitan apreciar el estado de las cosas inspeccionadas. Esta medida podrá incluir la remoción inmediata de rótulos que claramente

violen derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de la aprehensión y depósito de las mercancías u otros objetos que violen derechos sobre patentes, marcas u otras formas de propiedad intelectual". Hasta ahí el texto del Artículo trescientos veinte y ocho, numeración de la comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Me permito sugerir que para poder descentralizar estos trámites, se añada un último inciso a este artículo que diga: El IEPI a través de las direcciones regionales competentes en razón de la materia, podrá adoptar cualquier medida cautelar de protección urgente de los derechos a que se refiere esta ley, si se acompañan a la pretensión cautelar las pruebas a que se refiere el Artículo doscientos noventa y ocho. Estas medidas tendrán carácter provisional y estarán sujetas a revocación o confirmación conforme se dispone en el Artículo trescientos treinta y uno. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el texto sustitutivo al que se acaba de dar lectura, texto añadido. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo trescientos veintiocho, texto original, más el añadido propuesto por el Diputado Cordero en un último inciso a dicho artículo, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 329. Cuando se presuma la violación de derechos de propiedad intelectual el IEPI, podrá requerir que se le proporcione cualquier información que permita establecer la existencia o no de tal violación. Dicha información deberá ser entregada en un término no mayor de quince días desde la fecha de la notificación".

Hasta ahí el Artículo trescientos veintinueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos veintinueve, numeración que consta en el informe de la comisión y texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 330. Salvo el caso de medidas cautelares provisionales que se adopten de conformidad con el Artículo trescientos veintiocho, previa la adopción de cualquier resolución, se escuchará a la parte contra la cual se inició el procedimiento. Si se estimare conveniente podrá convocarse a una audiencia en la que los interesados podrán expresar sus posición". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta, texto de la comisión y número de la comisión, favor levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 331. Concluido el proceso investigativo el IEPI, dictará resolución motivada, si se determinare que existió violación de los derechos de propiedad intelectual, se sancionará al infractor con una multa de entre veinte y setecientas unidades de valor constante UVC's y podrá disponerse la adopción de cualquiera de las medidas cautelares previstas en esta ley o confirmarse

las que se hubieren expedido con carácter provisional. Si existiere la presunción de haberse cometido un delito, se enviará copia del proceso administrativo al Juez Penal competente y al Ministerio Público". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y uno, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 332. El IEPI impondrá igual sanción a lo establecido en el artículo anterior a quienes obstaculizaren o dificultaren el cumplimiento de los actos, medidas e inspecciones dispuestos por el IEPI, o no enviaren la información solicitada dentro del término concedido". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y dos, texto original y numeración del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 333. Anunciada o de cualquier modo conocida la comunicación publicada de una obra legalmente protegida, sin que se hubiere obtenido la autorización correspondiente, el titular de los derechos podrá solicitar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor

y Derechos Conexos que se la prohíba, lo cual será ordenado inmediatamente. Al efecto, se presume que el organizador, empresario o usuario no cuenta con la debida autorización por la sola protesta de parte del titular de los derechos". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y tres, texto original y número de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 334. Los Administradores de Aduana y todos quienes tengan el control del ingreso o salida de mercaderías al o desde el Ecuador tienen la obligación de impedir que ingresen o se exporten productos que en cualquier modo violen los derechos de propiedad intelectual. Si a petición de parte interesada no impidieren el ingreso o exportación de tales bienes, serán considerados cómplices de delito que se cometa, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda. Cuando impidieren, de oficio o a petición de parte, el ingreso o exportación de cualquier producto que viole los derechos de propiedad intelectual, lo pondrán en conocimiento mediante informe pormenorizado al Presidente del IEPI, quien en el término de cinco días confirmará o revocará la medida tomada. Confirmada la medida, los bienes serán puestos a disposición de un juez de lo penal. Si el Administrador de Aduanas o cualquier otro funcionario competente se hubiere negado a tomar la medida requerida o no se hubiere pronunciado en el término de tres días, el interesado podrá recurrir directamente, dentro de los tres días posteriores, al Presidente del IEPI para que la ordene. Quien ordene la medida podrá exigir caución de conformidad con el artículo siguiente". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y cuatro, numeración y texto original del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 335. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquiera de los Directores Nacionales, según el área de su competencia, podrán ordenar a petición de parte, la suspensión del ingreso o exportación de cualquier producto que en cualquier modo viole los derechos de propiedad intelectual. La resolución se dictará en el término de tres días desde la petición. Si se estima necesario o conveniente, se podrá disponer que el peticionario rinda caución suficiente. Si ésta no se otorgare en el término de cinco días de solicitada, la medida quedará sin efecto. A petición de la parte afectada con la suspensión, el Director Nacional del IEPI, según el caso, dispondrá la realización de una audiencia para examinar la mercadería, y si fuera procedente, revocar la medida. Si no la revocare, dispondrá que todo lo actuado se remita a un juez de lo penal". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y cinco, numeración y texto original del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 336. Sin perjuicio de lo

establecido en esta ley en materia de procedimientos administrativos, se aplicará el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y seis, numeración y texto original del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 337. La fuerza pública y en especial la policía judicial, están obligados a prestar a los funcionarios del IEPI el auxilio que éstos soliciten para el cumplimiento de sus funciones". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y siete, numeración y texto original del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Capítulo I. Fines del Instituto. Artículo 338. Créase el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito, que tendrá a su cargo, a nombre del Estado, los siguientes fines: Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual,

reconocidos en la legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales. Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; y, Prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en esta ley". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y ocho, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. De la Organización y Funciones. Sección I. Disposiciones Generales. Artículo 339. El IEPI tendrá los siguientes órganos: El Presidente. El Consejo Directivo. El Comité de la Propiedad Intelectual. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial. La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y, La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales". Hasta ahí el Artículo trescientos treinta y nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos treinta y nueve, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 340. Las demás normas para la organización y funcionamiento del IEPI constarán en el reglamento a esta ley y en su reglamento orgánico funcional". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta, texto y numeración original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección II. Del Presidente del IEPI. Artículo 341. El Presidente del IEPI será designado por el Presidente de la República y durará seis años en sus funciones. Será su representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa. En caso de renuncia, ausencia definitiva o cualquier otro impedimento que le inhabilite para continuar desempeñando el cargo, el Presidente de la República procederá inmediatamente a la designación de su reemplazo, quien también durará seis años en sus funciones. En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el Director Nacional que señale el Consejo Directivo". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y uno, texto original y numeración de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 342. Para ser Presidente del IEPI será necesario tener título universitario, acreditar especialización y experiencia profesional en áreas de propiedad intelectual y cumplir los demás requisitos que se señalen en el reglamento". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y dos, numeración del informe de la comisión y texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 343. Los deberes y atribuciones del Presidente son los siguientes: a) Representar legalmente al IEPI; b) Velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes y convenios internacionales sobre propiedad intelectual; c) Formular el presupuesto anual del IEPI y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo; d) Designar y remover a los Directores Nacionales, Secretario General y demás personal del IEPI; e) Proponer los lineamientos y estrategias para las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de propiedad intelectual, así como integrar los grupos de negociadores de esta materia, en consulta y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; f) Ordenar medidas en frontera, según lo dispuesto en esta Ley; g) Absolver las consultas que sobre aplicación de las normas sobre propiedad intelectual le sean planteadas. Las respuestas en la absolución de las consultas serán vinculantes para el IEPI en el caso concreto planteado. Las consultas no podrán versar sobre asuntos que a la fecha de su formulación se encuentren en trámite ante cualquier órgano del IEPI; y, h) Las demás que se establezcan en esta Ley y el reglamento". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y tres, numeración del informe de la comisión y texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección III. Del Consejo Directivo. Artículo 344. El Consejo Directivo es el órgano contralor y consultor del Instituto y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Fijar y aprobar las tasas; b) Aprobar el Presupuesto del Instituto; c) Dictaminar sobre los Proyectos de Reforma a esta Ley, al Reglamento y a los Convenios Internacionales sobre Propiedad Intelectual; d) Proponer al Presidente de la República proyectos de reformas a la Ley o a los Reglamentos. e) Designar y remover a los Miembros del Comité de Propiedad Intelectual de conformidad con esta Ley y el reglamento; f) Dictar las normas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de esta Ley; g) Las demás que establezca la Ley y el reglamento" Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y cuatro, numeración e informe original, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 345. El Consejo Directivo estará integrado por: a) El Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; el que lo presidirá; b) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y

Pesca, o su delegado; c) El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado; d) el Ministro de Educación y Cultura o su delegado; e) Un representante del Consejo de Cámaras y Asociaciones de la Producción o su suplente; f) Un representante por las Sociedades de Gestión Colectiva y por las Organizaciones Gremiales de Derechos de Autor o Derechos Conexos o su suplente; g) Un representante designado por el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP o su suplente. Las resoluciones del Consejo Directivo deberán adoptarse con el voto favorable de al menos cinco de sus miembros". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y cinco numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección III. De las Direcciones Nacionales. Artículo 346. Los Directores Nacionales, ejercerán la titularidad de las respectivas Direcciones Nacionales. Serán designados por un período de seis años y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal de un Director Nacional, el Presidente del IEPI, designará al funcionario que lo subrogue". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y seis, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 347. Para ser Director Nacional se requiere ser abogado o doctor en Jurisprudencia, acreditar experiencia profesional en la materia y cumplir los demás requisitos que se señalen en el reglamento respectivo". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y siete, numeración de la comisión y texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 348. Las Direcciones Nacionales tendrán a su cargo la aplicación administrativa de la presente ley y demás normas legales sobre propiedad intelectual, dentro del ámbito de la competencia". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y ocho, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 349. Los actos administrativos definitivos y aquellos que impidan la continuación del trámite dictados por los Directores Nacionales serán susceptibles de los siguientes recursos: Recurso de

reposición, ante el mismo funcionario que lo dictó. Recurso de apelación, ante el Comité de Propiedad Intelectual; y, Recurso de revisión, ante el Comité de Propiedad Intelectual. La interposición de estos recursos no es indispensable para agotar la vía administrativa, y por consiguiente, podrán plantearse directamente las acciones previstas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra los actos administrativos definitivos que impidan la continuación del trámite, dictados por los Directores Nacionales. Los recursos se concederán en los efectos suspensivo y devolutivo en sede administrativa. Los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo podrán suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido, en caso que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación". Hasta ahí el Artículo trescientos cuarenta y nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cuarenta y nueve, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 350. La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y administrar el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos; b) Administrar en materia de derechos de autor y derechos conexos los procesos administrativos contemplados en esta Ley; c) Aprobar los estatutos de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, expedir su autorización de funcionamiento o suspenderla; así como ejercer la vigilancia, inspección y control sobre dichas sociedades, e intervenirlas en caso necesario; y, d) Ejercer las demás

atribuciones que en materia de derechos de autor y derechos conexos se establecen en esta Ley y en el reglamento". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 351. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial, tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar los procesos de otorgamiento, registro o depósito, según el caso, de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas, nombres comerciales, apariencias distintivas, indicaciones geográficas, esquemas de trazado de circuitos semiconductores (topografías) y demás formas de propiedad industrial que se establezcan en la legislación correspondiente; b) Resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros; c) Tramitar y resolver las oposiciones que se presentaren; d) Administrar en materia de propiedad industrial los demás procesos administrativos contemplados en esta Ley; y, e) Ejercer las demás atribuciones que en materia de propiedad industrial se establecen en esta Ley y en el reglamento. El registro de propiedad industrial es único y confiere un derecho de alcance nacional. En consecuencia, el Director Nacional de Propiedad Industrial es la única autoridad competente para la resolución sobre el otorgamiento o denegación de registros de propiedad industrial a nivel nacional". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y uno, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 352. La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar los procesos de depósito y reconocimiento de los derechos sobre nuevas obtenciones vegetales; b) Resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros; c) Tramitar y resolver las posiciones que se presentaren; d) Administrar en materia de obtenciones vegetales los demás procesos administrativos contemplados en esta Ley; e) Organizar y mantener un centro nacional de depósito de obtenciones vegetales o delegar esta actividad a la iniciativa privada; y, f) Ejercer las demás atribuciones que en materia de obtenciones vegetales se establecen en esta Ley y en el reglamento". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y dos, numeración de la comisión y texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 353. El Consejo Directivo podrá distribuir la competencia de las Direcciones Nacionales, en razón de la materia, respecto de las distintas formas de Propiedad Intelectual y variar la denominación de las mismas, en consecuencia. Igualmente, a efectos de garantizar el ejercicio de la tutela administrativa del IEPI, el Consejo Directivo podrá crear subdirecciones

regionales y determinar los límites de su competencia administrativa. Los Directores Nacionales, según el área de su competencia, podrán ordenar medidas en frontera según lo dispuesto en el Artículo trescientos cuarenta y tres de esta Ley". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y tres, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección IV. Del Comité de Propiedad Intelectual. Artículo 354. El Comité de Propiedad Intelectual se integrará por tres miembros designados por el Consejo Directivo del IEPI; Los miembros durarán seis años en su cargo y deberán reunir los mismos requisitos que para ser Ministro de Corte Superior. El Consejo Directivo designará también los correspondientes vocales suplentes, quienes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores diputados: A lo largo de la discusión de esta ley, hemos receptado los puntos de vista de distintos sectores y en lo que concierne a esta Sección Cuarta, que está siendo materia de debate, este instante, hemos verificado la necesidad que existan dos comités: El uno, que tendría que ver exclusivamente con derechos de autor; y, el otro, con propiedad industrial y obtenciones vegetales, puesto que la naturaleza es diferente de los derechos de autor, en relación a las obtenciones vegetales y a la propiedad

industrial, y por lo mismo el trámite tiene que ser diferente. Siendo así, yo me permito plantear un texto alternativo, que diga lo siguiente, con su anuencia, señor Presidente: La Sección Cuarta, debería decir: "De los Comités de Propiedad Intelectual (Vacío de grabación) comités durarán seis años en su cargo y deberán reunir los mismos requisitos para ser Ministro de la Corte Superior. El Consejo Directivo designará también los correspondientes vocales suplentes, quienes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva. Gracias Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al texto alternativo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sección IV. De los Comités de Propiedad Intelectual. Artículo 354. Los Comités de Propiedad Industrial y obtenciones vegetales y de derechos de autor, estarán integrados por tres miembros cada uno, designados por el Consejo Directivo del IEPI. Los miembros de estos comités durarán seis años en su cargo y deberán reunir los mismos requisitos que para ser Ministro de Corte Superior. El Consejo Directivo designará también los correspondientes vocales suplentes, quienes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva". Hasta ahí el texto sustitutivo al Artículo trescientos cincuenta y cuatro, propuesto por el Diputado Juan Manuel Fuertes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto sustitutivo del Artículo trescientos cincuenta y cuatro, propuesto por el Honorable Fuertes. Estamos claros, señor Secretario, que la numeración, habrá variado por varias razones. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto sustitutivo al Artículo trescientos cincuenta y cuatro, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente. Ruego a los señores diputados permanecer en la sala de sesiones, hemos hecho un enorme esfuerzo, falta un pequeño esfuerzo adicional y habremos concluido con esta ley. Dé lectura al artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo trescientos cincuenta y cinco. A solicitud del Presidente del IEPI, el Consejo Directivo, podrá dividir el Comité de Propiedad Intelectual mediante la creación de salas especializadas en función de la materia y en consecuencia aumentar el número de miembros del comité". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente. Para guardar coherencia con la modificación del artículo anterior, hay que referirse no al Comité de Propiedad Intelectual, sino a los comités de propiedad industrial y los dos adicionales que fueron materia de la propuesta del señor Diputado Fuertes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Sí, señor Presidente. Totalmente de acuerdo con lo que plantea el Honorable Landázuri y adicionalmente en la parte final del artículo, que diga que además de la facultad de crear las salas especializadas por parte del Consejo Directivo, también conste la facultad de "o determinar la supresión de las mismas". Que se lea la frase: "o determinar la supresión de las mismas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones del Diputado Landázuri y las del Honorable Fuertes, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y cinco, numeración y texto original de la comisión, más las observaciones del Diputado Landázuri y Diputado Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Treinta y

ocho a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 336. El Comité de Propiedad Intelectual tendrá las siguientes atribuciones: a) Tramitar y resolver las consultas que los Directores Nacionales formulen con respecto a las oposiciones que se presenten contra cualquier solicitud de concesión o registro de derechos de propiedad intelectual; b) Tramitar y resolver los recursos de apelación y revisión; c) Tramitar y resolver las solicitudes de cancelación de la concesión o registro de derechos de propiedad intelectual, con excepción de lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres; y, d) Las demás establecidas en esta Ley. Las resoluciones del Comité de Propiedad Intelectual se adoptarán por mayoría de votos, debiendo necesariamente consignarse el voto salvado, en caso de haberlo". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Es imprescindible guardar la coherencia necesaria con lo que se aprobó anteriormente, de tal manera que, tanto en este artículo como en el siguiente, es necesario que Secretaría tome en cuenta creo yo, sin necesidad de mayor trámite, que en la redacción se haga constar que ya no es solo el Comité de Propiedad Intelectual, sino los comités de propiedad industrial y obtenciones vegetales y de derechos de autor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y seis, texto y numeración de la comisión, más la observación del Diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 357. Contra las resoluciones del Comité de Propiedad Intelectual no podrá proponerse ningún recurso administrativo, salvo el de reposición que será conocido por el propio Comité que la expidió, pero no será necesario para agotar la vía administrativa. Contra las resoluciones del Comité se podrá plantear las acciones previstas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y siete...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Con la misma observación...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la misma observación del artículo anterior. Pertinente. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y siete, numeración y texto original de la comisión, más la observación planteada por el Diputado Juan Manuel Fuertes, dignense levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección V. De los Recursos Económicos y de las Tasas. Artículo 358. El IEPI tendrá autosuficiencia financiera. Prohíbese a toda autoridad distraer para otros fines, fondos recaudados por el IEPI o afectos a su funcionamiento". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, colegas legisladores:

Esta disposición tiene que ser analizada en relación también a la disposición transitoria número dos. En la disposición transitoria número dos, se reconoce el derecho adquirido por los empleados y funcionarios del Ministerio de Industrias que consiste en el reconocimiento mediante Decreto Ejecutivo trescientos ochenta y seis, de una bonificación trimestral en favor de dichos funcionarios y la financiación de dicha bonificación, corresponde a recursos propios generados por la aplicación del Acuerdo ciento seis, relativo a la fijación de valores para la publicación de marcas, diseños industriales y patentes. Si se aprueba el Artículo tres cinco ocho como señala aquí, que el IEPI tendrá autosuficiencia financiera y prohíbese a toda autoridad distraer para otros fines fondos recaudados por el IEPI o afectos a su funcionamiento, dejaríamos sin financiamiento este derecho, adquirido ya por los empleados y funcionarios del Ministerio de Industrias. Por lo tanto, señor Presidente, salvo que la disposición transitoria segunda que yo, la voy a respaldar tal como presentó la propuesta la comisión, no vaya a ser aprobada por este Congreso, habría que hacer la salvedad correspondiente de que se excepcionan los recursos que corresponden a este derecho de los empleados del Ministerio de Industrias. Esto tiene que ser debidamente aclarado y en forma previa, señor Presidente, porque si aprobamos -repito- como está el texto, no podría haber esa fuente de financiamiento y desaparecería este derecho de los señores empleados y funcionarios del Ministerio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted mucha razón en su requerimiento. Honorable Fuertes, aclárenos el concepto.

EL H. FUERTES RIVERA: Ha sido suficientemente claro entiendo el Diputado Landázuri y como Presidente de la Comisión manifiesto mi acuerdo total, puesto que si no se deja debidamente esclarecido esta excepción, prácticamente sería imposible atender lo que es un requerimiento legítimo de los actuales miembros de esta entidad. Tanto más que eso cuenta con el respaldo del Ministro de Comercio Exterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del Honorable

Landázuri, tome votación, sobre el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y ocho, numeración y texto original de la comisión y la observación planteada por el Diputado Landázuri, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 359. Constituyen el patrimonio y recursos del IEPI: a) Los bienes que adquiriera a cualquier título; b) El producto de la recaudación de las tasas que se establecen en la presente Ley; c) El producto de las multas, según lo establecido en esta Ley; d) El producto de la venta de la Gaceta de la Propiedad Intelectual u otras publicaciones que se efectuaren; y e) Los demás establecidos en la ley". Hasta ahí el Artículo trescientos cincuenta y nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos cincuenta y nueve, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 360. Se establecerán tasas por los siguientes actos y servicios: a) La presentación de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos; b) La presentación de solicitudes de renovación o modificación de los registros; c) La inscripción de contratos; d) Los certificados de concesión o registro de derechos; e) El otorgamiento de copias certificadas de cualquier documento o acto administrativo; f) El otorgamiento de certificados de búsquedas oficiales solicitadas al IEPI;

g) Los exámenes previos a la concesión de patentes de invención o modelos de utilidad y al registro de obtenciones vegetales; h) Los peritajes realizados por el IEPI; i) Los procedimientos que se conduzcan para el ejercicio de la tutela administrativa; j) La presentación de oposiciones; k) La interposición de recursos administrativos; l) Las solicitudes cancelación; m) El otorgamiento de información en medios magnéticos; y, n) El mantenimiento de registros". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Es necesario añadir dos literales al final que diga: ñ) Mantenimiento de muestras vivas; y, o) El uso de información tecnológica. Que serían considerables y necesarias fuentes de ingresos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta, numeración y texto original de la comisión, más la observación planteada por el Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Gracias por su presencia, señores diputados, en treinta minutos más, tengo la convicción que habremos concluido con la aprobación de esta ley. Gracias, por seguir en su trabajo, además que para eso es que nos paga el pueblo también, para trabajar, exactamente lo que estamos haciendo. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 361. Las tasas establecidas en el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo Directivo del IEPI en salarios mínimos vitales generales, teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad de la tasa con el costo del servicio y su eficiencia. Las tasas serán recaudadas y administradas por el IEPI". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y uno, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título Final. Disposiciones Generales. Artículo 362. En los casos en que la presente ley prevé la posibilidad de ampliar o extender un plazo o término, se entenderá concedida dicha extensión por la autoridad administrativa competente, por el hecho de así haberlo solicitado el interesado. Los plazos que expiren en días feriados...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede bajar momentáneamente la mano diputado. Agradecemos su colaboración. Continúe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los plazos que expiren en días feriados, vencerán en el primer día laborable siguiente". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. ¿Desea que se repita la lectura quizás, Honorable Cordero?

EL H. CORDERO ACOSTA: Realmente si se pone esta norma a los plazos que expiren en días feriados vencerán en el primer día laborable, ya prácticamente se hace término, pero dejémosle nomás así, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación. señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y dos, numeración y texto original del informe de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 363. No se exigirá la legalización ni autenticación de documentos en trámites o solicitudes de registro de cualquier modalidad de propiedad intelectual". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Esta norma en términos generales es inaceptable, creo que debemos atenernos a las disposiciones del convenio de París, que no se debe exigir legalización ni autenticación cuando se reivindique prioridad, porque en ese caso ya hay documentos en archivo. Continuaría el texto después de intelectual, con las frases cuando se reivindique prioridad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pertinente el agregado. Con ese agregado, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y tres, numeración y texto original de la comisión, más el agregado propuesto por el Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 364. Sin perjuicio de lo estipulado en la presente Ley, serán aplicables las disposiciones contenidas en los convenios o acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual vigentes en el Ecuador. En la aplicación e interpretación de las normas sobre propiedad intelectual tendrán preferencia aquellas que otorguen mayor protección. Por consiguiente, no podrá invocarse ni interpretarse ninguna disposición de la legislación nacional o de convenios internacionales en el sentido de menoscabar, limitar, perjudicar, afectar o reducir el nivel de protección que se reconoce en beneficio de los

titulares de derechos de propiedad intelectual". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y cuatro, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. ¿Nos va a seguir acompañando Honorable Castro? ¿Algún tema de expresión hidráulica quizás? Vuelva pronto. Artículo siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 365. El IEPI tendrá jurisdicción coactiva para la recaudación de las multas y tasas previstas en esta Ley". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y cinco, numeración y texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 366. Toda controversia en materia de propiedad intelectual, podrá someterse a arbitraje o mediación, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Para tal efecto el IEPI está autorizado a suscribir el respectivo convenio arbitral sin necesidad de consultar al Procurador General del Estado". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y seis, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 367. De conformidad con el Artículo tres de la Ley Orgánica de la Función Judicial, se establecen los jueces distritales de propiedad intelectual, quienes tendrán competencia para conocer de las materias de que trata esta ley". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y siete, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "De los Derechos Colectivos. Artículo 368. Se establecen los derechos colectivos de propiedad intelectual. El reglamento determinará las formas de reconocimiento, protección y valoración; mientras se establezca un sistema sui géneris de derechos colectivos de propiedad intelectual, las innovaciones hasta ahora realizados por las comunidades o etnias valorados como innovaciones informales, otorgándoles los derechos colectivos y mecanismos especiales de protección. El IEPI observará el cumplimiento de esta disposición". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores legisladores: Conforme consta en el informe presentado por la Comisión, la incorporación de este artículo, tiene sus base en una petición expresa de representantes de organizaciones indígenas; sin embargo, tenemos que reconocer que en el consenso al que se llegó, inicialmente, se consideraba que vía reglamento era adecuada la normatividad de este tema, empero reflexionando con mucho más detenimiento, que estimamos que el reglamento para una materia tan frágil es un mecanismo no adecuado. Lo más pertinente es que este tipo de situaciones sean reguladas a través de una ley. Por eso, me permito presentar el siguiente texto alternativo, señor Presidente: "Se establece un sistema sui géneris de derechos intelectuales colectivos de las etnias y comunidades locales. Su protección, mecanismos de valoración y aplicación, se sujetarán a una especial que se dictará al efecto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, al texto alternativo planteado por el Honorable Presidente de la Comisión de lo Económico, Juan Manuel Fuertes.

EL SEÑOR SECRETARIO:  señor Presidente. Artículo trescientos sesenta y ocho, texto alternativo. Se establece un sistema sui géneris de derechos intelectuales colectivos, de las etnias y comunidades locales. Su protección, mecanismos de valoración y aplicación, se sujetarán a una ley especial que se dictará para el efecto". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y ocho, texto sustitutivo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Rojas, tiene la palabra.

EL H. ROJAS REYES: Solamente quería especificar algo porque no es igual y pudiera decir para precautelar los derechos intelectuales de las comunidades indígenas, las comunidades locales y las etnias, porque desde la agrupación sociológica,

cada una de ellas es diferente. Entiendo que para nosotros es importante aunque pudiera la redacción anterior tener cierto alcance, pero esta tendría una mayor precisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el texto sustitutivo planteado por el Honorable Fuertes.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y ocho, texto sustitutivo, planteado por el doctor Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Derogatorias. Artículo 369. Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley y expresamente las siguientes normas: Uno. Ley de Derechos de Autor, publicada en el Registro Oficial número setecientos treinta y cinco, de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, así como su reforma mediante Ley número ciento sesenta y uno, publicada en el Registro Oficial número novecientos ochenta y cuatro, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. b) El Reglamento a la Ley de Derechos de Autor, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa y cinco de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete; y todos los demás Decretos Ejecutivos o Acuerdos Ministeriales relacionados con la materia que de cualquier forma se opongan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ley. Dos. Ley de Marcas de Fábrica, publicada en el Registro Oficial número ciento noventa y cuatro de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. Tres. Ley de Patentes de Exclusiva de Explotación de Inventos, publicada en el Registro Oficial número ciento noventa y cinco de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. Cuatro. Artículo cinco, del Decreto Supremo número dos mil doscientos cuarenta y uno de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial, número trescientos sesenta, de veintiséis de octubre

de mil novecientos sesenta y cuatro". Hasta ahí el Artículo trescientos sesenta y nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo suponer Honorable Fuertes, que se ha dado una celosa revisión a estas derogatorias. En esa confianza y seguridad, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trescientos sesenta y nueve, numeración y texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y seis a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. Primera. Hasta que se expidan los reglamentos correspondientes, continuará aplicándose los Reglamentos a las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina, en cuanto no resulten incompatibles con las disposiciones de la presente ley". Hasta ahí la primera disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria primera, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposición transitoria siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. Hasta cuando el Consejo Directivo del IEPI expida la resolución correspondiente, se aplicarán las tasas por servicios reguladas por el Acuerdo Ministerial número ciento seis de dieciocho de abril de

mil novecientos noventa y siete. Dichas tasas serán recaudadas directamente por el IEPI desde la fecha de vigencia de esta Ley, y destinadas para su funcionamiento. Los ingresos, por aplicación del Acuerdo Ministerial referido en el inciso anterior, o de las tasas que por publicación de la Gaceta de la Propiedad Intelectual fijare el Consejo Directivo del IEPI serán distribuidos sesenta por ciento en favor del IEPI y cuarenta por ciento a favor del MICIP para efectos del Decreto Ejecutivo trescientos ochenta y seis de diez de junio de mil novecientos noventa y siete". Hasta ahí la segunda disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Patricio Velasco tiene la palabra.

EL H. VELASCO ORBE: Gracias, señor Presidente. Simplemente quiero ratificarme en el texto por varios motivos, uno de ellos muy fundamental es que el MICIP pasa por una situación económica muy difícil. Para darles un ejemplo, para el año noventa y ocho, en el presupuesto se solicitó un presupuesto de ochenta mil millones de sucres, sin embargo, el Gobierno Nacional le asignó únicamente dieciocho mil millones de sucres. Hay que garantizarles a los empleados del MICIP, una estabilidad financiera y esta es una muy buena forma de hacerlo; por lo tanto, señor Presidente, quiero ratificarme en el apoyo del texto tal como está, porque caso contrario estaríamos atentando contra la vida institucional de este Ministerio que necesita un apoyo radical de parte de este Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre la disposición transitoria segunda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la segunda disposición transitoria texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. Esta ley se aplicará a todas las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, emisiones u otros derechos de autor o derechos conexos, a los tratados de circuitos semiconductores a los que se refiere esta ley, creada con anterioridad a su vigencia, siempre que no hubieren pasado al dominio público. Para la determinación de la fecha en que pasarán al dominio público, una vez promulgada esta ley, se estará a los plazos de protección que ésta establece. Las solicitudes en trámite, se resolverán de conformidad con esta ley". Hasta ahí la tercera disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la tercera disposición transitoria, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta. Todo derecho de propiedad industrial, válidamente concedido de conformidad con la legislación existente, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, subsistirá por el tiempo para el que fue concedido. Las solicitudes en trámite ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, deberán resolverse de conformidad con esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y cuatro". Hasta ahí la cuarta disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Que se tome en cuenta que la numeración se ha corrido conforme se han ido incorporando algunos artículos en la aprobación de éste, no es el trescientos

sesenta y cuatro de acuerdo a lo que se ha ido aprobando en cuanto a la numeración. Que tome la Secretaría en cuenta eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está tomado en cuenta ese criterio? Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la cuarta disposición transitoria texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quinta. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, las sociedades de gestión existentes deberán adecuar sus estatutos y funcionamiento a las normas de esta ley, y presentar los documentos pertinentes ante el Director Nacional de Derechos de Autor del IEPI para su inscripción. Las entidades de gestión que hubieren obtenido la autorización de funcionamiento estarán facultadas a la fijación de tarifas. Hasta tanto regirán las tarifas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura". Hasta ahí la quinta disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y seis legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Sexta disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sexta. El personal que actualmente presta sus servicios bajo la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio

Exterior, Industrialización y Pesca; en el Registro Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Educación Pública y el correspondiente a Obtenciones Vegetales en la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pasarán a prestar sus servicios al IEPI. En cuanto al personal que trabaja mediante contratos de prestación de servicios, se estará a lo que éstos dispongan". Hasta ahí la sexta disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lourdes Espinoza.

LA H. ESPINOZA AREVALO: Señor Presidente, señores legisladores: Quiero comedidamente solicitarle que por Secretaría se lea dos añadidos a la disposición transitoria sexta de esta ley, que consagra un justo pedido de los servidores de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial Registro Nacional de Derecho de Autor y Oficina de Obtenciones Vegetales del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, a los agregados que propone la honorable diputada.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Uno. Se incluye en la disposición transitoria sexta las palabras que dirán "todo el personal" en lugar de "el personal". A continuación lo que sigue en la disposición y en lo pertinente a: Pasarán, se añade "Con todos sus derechos y obligaciones adquiridas a fin de garantizar la estabilidad laboral de todos los funcionarios que actualmente prestan sus servicios en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, Registro Nacional de Derecho de Autor y oficina de Obtención de Vegetales", pues se trata de personal altamente especializado y que en su mayoría han realizado cursos y seminarios promovidos y financiados por la organización mundial de propiedad intelectual OMPI, tanto en Latinoamérica como en Europa, lo que les acredita para desempeñar a cabalidad las funciones establecidas. Dos. Que se incluya como disposición en el proyecto, siguiendo lo prescrito en la Ley de Creación de Rentas Internas publicado en el Registro Oficial número

doscientos seis del dos de diciembre del noventa y siete para los funcionarios y empleados que se encuentran laborando en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Obtentores Vegetales y que por no convenir al IEPI su continuación en esta institución, reciban una indemnización de treinta millones de sucres y adicionalmente el equivalente a la remuneración mensual promedio de todos sus ingresos en el último año, multiplicada por seis y por el número de años o fracción de años de servicio en el sector público hasta por máximo de ciento sesenta millones de sucres". Hasta ahí lo propuesto por la Diputado Lourdes Espinoza, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos en esto un poco despacio, Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: No sé si ya hemos terminado las disposiciones transitorias, pero era indispensable una disposición general sobre la materia de tutela al patrimonio biológico genético.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, estamos en la sexta y nos faltan unas pocas.

EL H. CORDERO ACOSTA: Le ruego al término de las disposiciones transitorias, que me dé la oportunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor diputado. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente. Para pedir a la Honorable colega Lourdes Espinoza, reflexione sobre lo siguiente: El texto propuesto por la comisión hace una diferenciación entre personal de nombramiento y el personal de contrato. Al añadir o sustituir o incluir en todo el personal, involucra a personal de nombramiento y al personal de contrato y se puede generar un serio problema que no estaría previsto con esa inclusión. Para analizar el resto de la propuesta, le pediría comedidamente, señor Presidente, a través suyo, a la Diputada Lourdes Espinoza, la aceptación de esta reflexión que me permito formular.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Espinoza.

LA H. ESPINOZA AREVALO: Señor Presidente, señores legisladores: Yo me refería a los funcionarios de nombramiento pero si esto se presta para algún otro tipo de equivocaciones, en todo caso, que se acepte la propuesta del Honorable Landázuri.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente, y entonces sí podemos votar en dos partes, porque es un agregado o que podría ser una disposición diferente incluso, pero entendámosla como un inciso de la sexta. Señor Secretario, vote la primera parte.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la sexta disposición transitoria, texto original de la comisión con el agregado primera parte, propuesto por la Diputada Lourdes Espinoza, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y ocho legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Dispongo que se vote como disposición adicional la segunda parte de la propuesta de la Honorable Lourdes Espinoza.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición adicional después de la sexta con el segundo texto de la Diputada Lourdes Espinoza, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Siguiendo disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Séptima. Los bienes que actualmente se encuentran a disposición de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y el correspondiente a Variedades Vegetales en la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los del Registro Nacional de Derechos de Autor, pasarán a ser propiedad del IEPI". Hasta ahí la séptima disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la séptima disposición transitoria, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Octava. Las partidas presupuestarias destinadas a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, al Registro Nacional de Derechos de Autor y a la Unidad Administrativa de Variedades Vegetales de la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se asignarán al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual para el ejercicio económico de mil novecientos noventa y ocho". Hasta ahí la octava disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la octava disposición transitoria, texto original de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Siguiendo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Novena. La Corte Suprema de Justicia, conforme con el numeral diecisiete del Artículo doce de la Ley Orgánica de la Función Judicial, organizará los juzgados distritales de propiedad intelectual, los que asumirán toda competencia en materia judicial conferida en la presente ley. Hasta que sean creados los juzgados de propiedad intelectual, los jueces de lo civil conocerán sobre las causas relacionadas a esta materia de conformidad a las disposiciones y competencias atribuidas por la presente ley". Hasta ahí la novena disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Se debe mencionar además de juzgados distritales, tribunales distritales. Los Jueces de lo Civil, mejor sería, señor Presidente, los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, ya que por lo menos tienen conocimientos más próximos a los especializados sobre la materia y habría que hacer la excepción en las diligencias cautelares. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones del Honorable Cordero, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria novena, texto de la comisión con la observación planteada por el Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décima. Independientemente de la recaudación de los derechos patrimoniales por la respectiva sociedad de gestión, la recaudación de los derechos económicos por comunicación pública realizada a través de cualquier medio, de obras musicales con o sin letra y dramático musicales, estará a cargo de una entidad única conformada por la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE y la Asociación de Productores de Fonogramas del Ecuador ASOTEC, entidad única que recaudará a título de gestión colectiva. Hasta que entre en funcionamiento la entidad única recaudadora, la SAYCE continuará recaudando estos derechos. La entidad recaudadora única se conformará dentro de los sesenta días posteriores a la constitución del Consejo Directivo del IEPI". Hasta ahí la décima disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

a favor de la décima disposición transitoria, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décima primera. Las personas naturales o jurídicas que distribuyan públicamente videogramas mediante venta y/o arrendamiento o alquiler de copias, por sí mismas o por las respectivas Asociaciones, tendrán el plazo de un año contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial para remitir al IEPI, un inventario de todas las obras que estén distribuyendo, así como las licencias y los comprobantes de pago de las regalías o de las franquicias aplicables. La legalización del objeto social mencionado en el inciso anterior no excluye de manera alguna el respeto, recaudación y pago de los derechos de autor a partir de la vigencia de esta ley". Hasta ahí la décima primera disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Velasco.

EL H. VELASCO ORBE: Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores, somos representantes del pueblo y estoy muy de acuerdo en que esta ley va a contribuir muchísimo en beneficio de los derechos de los autores y que posiblemente sea tomado inclusive como ejemplo en toda Latinoamérica, pero así como se ha hecho en Panamá, así como se ha hecho en Argentina, así como se pretende hacer en Chile y como se ha hecho en los países de Asia, como Hong Kong, por ejemplo, siempre los congresos tienen conciencia social y si nosotros aprobamos la décima primera disposición transitoria tal y como está, nos vamos a cargar la responsabilidad de arruinar a ciento veinte mil familias, señor Presidente, que viven de esta actividad económica, de públicamente distribuir los videos. No estoy en contra de la ley, porque no podría estarlo, estoy a favor de ella, pero las leyes se hacen para servir al pueblo, nosotros somos representantes del pueblo ecuatoriano y debemos ser conscientes de que si hacemos tal como lo dispone la décima

primera disposición transitoria, entonces en todo el país, señor Presidente, porque hasta en el pueblo más pequeño hay clubes de video, vamos a arruinar la actividad económica y consecuentemente vamos a afectar a familias enteras no solo a los dueños de los clubes de video, sino a familias que dependen y que trabajan en estos clubes de video. Apelando a su sensibilidad, señor Presidente, quiero proponer un texto alternativo el que con su venia, quisiera que Secretaría dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Texto sustitutivo de la disposición transitoria décimo primera. Las personas naturales jurídicas que distribuyan públicamente videogramas, mediante venta y/o arrendamiento o alquiler de copias, por sí mismas o por las respectivas asociaciones, tendrán un plazo de tres años contados a partir de la publicación del reglamento de la ley, para remitir al IEPI un inventario de todas las obras que estén distribuyendo así como las licencias y los comprobantes de pago de las regalías o de las franquicias aplicables. La legalización del objeto social mencionado en el inciso anterior, no incluye de manera alguna al respecto, recaudación y pago de los derechos de autor a partir de la vigencia de esta ley". Hasta ahí el texto sustitutivo de la disposición transitoria décimo primera.

EL H. VELASCO ORBE: Señor Presidente: Concretamente, lo único que se plantea es diferir el plazo de un año, contado a los tres, para que de esa manera todas estas ciento veinte mil familias tengan el tiempo suficiente de ajustarse a esta ley que va a ser difícil, y la considero sumamente difícil, pero que de todas maneras se ha encontrado un consenso con la Asociación de Clubes de Video, para que ellos comprendan que el plazo de tres años, es un plazo suficiente y razonable para que puedan ajustarse a la ley. Con este planteamiento, señor Presidente. Gracias, compañeros legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Castro tiene la palabra.

EL H. CASTRO MONTENEGRO: Señor Presidente, honorables legisladores: Queda constancia que hemos contribuido de principio a fin para aprobar este voluminoso proyecto; en ningún momento hemos tratado de frenar la libre participación, la libre actuación, nosotros mismo hemos estado vigilantes de este proyecto. Propongo, señor Presidente, tal como lo ha dicho el Honorable Velasco, en este caso lo estaría respaldando, que en vez de un año diga: tres a partir de la publicación del reglamento; además, señor Presidente, que se suprima el segundo inciso y me adelanto, una vez que se vote esta disposición a plantear la reconsideración, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Suponemos que no estamos protegiendo la informalidad, pero si así fuera, la culpa de la informalidad no la tiene la población, la tiene todo un sistema de carencia de oportunidades, de fuentes de trabajo, que no da otra alternativa a veces, que vivir de la informalidad. Yo estaría plenamente de acuerdo en que se extienda el plazo. Pero yo sí quisiera hacer una precisión en el inciso segundo, de ninguna manera, nosotros podemos cambiar el texto original que dice "la legalización del objeto social mencionado en el inciso anterior, se está diciendo "no incluye", se debe decir "no excluye", porque lo que no podemos de ninguna manera aceptar, es la vigencia de esta ley, en perjuicio de que se dé el plazo solicitado para que a lo mejor esta suerte de informalidad se legalice. Esa sería mi observación, señor Presidente, que se acate el texto original en el inciso segundo y que se consigne la frase después de anterior "no excluye". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, vamos a proceder de la siguiente manera: Vamos a votar el primer inciso con la propuesta del Honorable Velasco y respaldada por el Honorable Castro, que amplía en definitiva de uno a tres años el proceso de

la formalización de las actividades de este sector. Antes de eso, Honorable Velasco.

EL H. VELASCO ORBE: Señor Presidente: Atendiendo el pedido del Diputado Cordero, yo aceptaría que en vez de "incluye" diga "excluye" para de esa manera votar el texto tal como estaría planteado. Es que en la alternativa propuesta sí decía "incluya", así que le cambiaríamos "excluya".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entonces votaríamos el artículo íntegro en los términos de, en el primer inciso ampliar de uno a tres años y el segundo queda como está. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la décima primera disposición transitoria, propuesta con el texto sustitutivo por el Diputado Velasco, con la observación del Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y ocho a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décima segunda. La explotación de variedades vegetales realizada con anterioridad a la vigencia de esta Ley, se sujetará a lo pactado y dará lugar al cobro de regalías. A falta de contrato escrito se observará: a) El valor de regalías fijadas en los contratos para la misma variedad y especie durante los últimos tres años precedentes; b) La liquidación de regalías pendientes de pago a que hubiere lugar, se la efectuará dentro de los ciento ochenta días a partir de la vigencia de ésta ley". Hasta ahí la disposición transitoria décimo segunda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la décima segunda disposición transitoria, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete

a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décimo tercera. Los derechos de tener obtentor concedido de conformidad con la legislación existente anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, subsistirán por el tiempo en que fueron concedidos. En lo relativo a su uso, goce, derechos, obligaciones, licencias, regalías, se aplicarán las normas de la presente ley. Las solicitudes pendientes de resolución para la obtención de variedades vegetales, se resolverán de conformidad a esta ley". Hasta ahí la disposición transitoria décima tercera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Castro tiene la palabra.

EL H. CASTRO MONTENEGRO: En la disposición décima primera, señor Presidente, no dio paso a mi inquietud, yo había planteado la reconsideración y que se suprima el segundo inciso porque lastimosamente va a tener muchas repercusiones. Señor Presidente, ruego encarecidamente, dar paso a mi inquietud que ya la plantié hace rato.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Reconsideración del segundo inciso para esta misma sesión. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción de reconsideración planteada por el Diputado Hernán Castro, al segundo inciso de la disposición transitoria décimo segunda ya aprobada, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de cuarenta y ocho en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. Disposición siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un punto de orden Honorable Velasco,

como no. Rectificación de la votación.

EL H. VELASCO ORBE: Perdón, señor Presidente. Parece que no estaba bien planteado el asunto, yo lo que quisiera aclarar, es que si no eliminamos este segundo inciso tal como está redactado, de nada sirve lo que hemos aprobado, porque quiere decir que a partir del día de mañana ya podrían presionar sobre los clubes de video y exigirles el pago correspondiente. Por lo tanto, señor Presidente, yo sí me ratifico y quisiera que haya una rectificación de la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectificación de la votación, respecto a la moción de reconsideración planteada por el Honorable Castro.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la rectificación de la moción de reconsideración, planteada por el Diputado Castro, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, dieciocho a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Un punto de orden, Honorable Belletini.

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: He visto, señor Presidente, que personas extrañas al Congreso, les están diciendo a los señores diputados por lo que deben votar. De aquí diviso que el señor que está mirando hacia allá, a la derecha del doctor Cordero. Simplemente expreso mi disgusto, señor Presidente. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Expresado que fuese el disgusto, creo que prefiero seguir adelante con la siguiente disposición transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentra para votación, la disposición décima tercera, cuya lectura usted ordenó se hiciera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria décima tercera, texto de la comisión, ya leída, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres, a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición transitoria décimo cuarta. Las designaciones que determinen los literales e) y f) del Artículo trescientos cuarenta y cinco, se realizarán por sendos colegios electorales, dentro de los quince días de publicada esta ley, la integración del consejo directivo, será dentro de los treinta días de vigencia de esta ley". Hasta ahí la disposición transitoria décimo cuarta, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria décima cuarta, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décima quinta: Para hacer efectiva la descentralización y desconcentración, será indispensable que la dirección nacional y las subdirecciones regionales, dispongan de todos los recursos presupuestarios, tecnológicos y humanos, que permitan una administración eficaz de los procesos, especialmente en lo relacionado con el acceso por telecomunicación, a la base de datos de la Dirección Nacional y a la posibilidad de registrar en línea, las horas exactas de presentación de las solicitudes. No podrán funcionar subdirecciones regionales, hasta que no estén instalados los recursos informáticos y tecnológicos, que permitan ingresar las solicitudes a la base de datos de

la Dirección Nacional en el mismo acto de la presentación". Hasta ahí la disposición transitoria décima quinta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria décima quinta, dignense levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la disposición, ¿Honorable Cordero, tenía una propuesta sobre una disposición final de tipo general, antes de las finales?

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Creo que es indispensable una disposición general, aún cuando la aprobemos después de las transitorias, eso no quiere decir que en codificación no vaya antes. Su texto sería el siguiente: A fin de garantizar la tutela del patrimonio biológico y genético del país, prevista en esta ley, se considerará adquisición legal, aquella que cumpla los requisitos para el acceso a los recursos biológicos y genéticos señalados por la Constitución, la ley, las decisiones andinas y los tratados y convenios internacionales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece bien, concilia los compromisos a nivel global y a nivel andino. Sobre esa disposición que deberá ser debidamente ubicada en el contexto de la ley, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La disposición general es del texto siguiente: "A fin de garantizar la tutela del patrimonio biológico y genético del país, prevista en la Constitución y en esta ley, se considerará adquisición legal, a aquella que cumpla los requisitos, para el acceso a los recursos biológicos y genéticos, señalados por la Constitución y esta ley, las decisiones andinas y los tratados y convenios internacionales". Hasta ahí el texto propuesto por el Diputado Cordero, señor Presidente, como disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición general que sería incluida después de las derogatorias propuestas por el Diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Honorable Montero tiene la palabra.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente: Para fundamentar lo que voy a solicitar, le ruego por favor que por Secretaría, ordene se dé lectura al Artículo ciento cuarenta y siete, con los tres incisos que fueron aprobados, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 147. El titular de una patente no podrá ejercer el derecho prescrito en el artículo anterior, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando el uso tenga lugar en el ámbito privado y a escala no comercial; b) Cuando el uso tenga lugar con fines no lucrativos a nivel exclusivamente experimental, académico o científico; c) Cuando se trate de la importación del producto patentado que hubiere sido puesto en el comercio, en cualquier país, con el consentimiento del titular de un licenciatario o de cualquier otra persona autorizada para ello". Hasta ahí el texto íntegro aprobado por la Cámara, del Artículo ciento cuarenta y siete.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Insisto, señor Presidente, el literal c) que se lo indica con eso que fue aprobado en el ciento cuarenta y siete, señor Presidente, como agregado. Le ruego por favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el c).

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Literal c). Cuando

se trate de la importación del producto patentado que hubiere sido puesto en el comercio en cualquier país, con el consentimiento del titular de un licenciatarario o de cualquier otra persona autorizada para ello. Ese es el texto que como literal c) fue aprobado conjuntamente con el Artículo ciento cuarenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. yo solicitaría, señor Presidente, para que guarde concordancia con el Artículo ciento cuarenta y seis, primeramente solicitar la reconsideración en el literal c) y pedir definitivamente que el literal c) no puede constar en este artículo, porque no guarda relación con el Artículo ciento cuarenta y seis y vamos a tener contradicciones de carácter jurídico y esto prácticamente va a entorpecer el funcionamiento y la efectivización de esta ley, señor Presidente. Definitivamente, solicito la reconsideración, particularmente que se suprima el literal c) del Artículo ciento cuarenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Moción de reconsideración. Sobre la moción, Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Que se certifique por Secretaría, si el Artículo ciento cuarenta y siete ya fue reconsiderado, porque yo en una de las sesiones plantié la reconsideración, por lo tanto es necesario que siga el procedimiento respectivo, una vez que se certifique.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario. Demos un espacio a la Secretaría para ver si puede producir la información, que usted lo recuerde Honorable Fuertes, pidió usted la reconsideración y se votó.

EL H. FUERTES RIVERA: Sí, y precisamente en función de la aprobación de la reconsideración se agregó el literal c), que lo único que está es reproduciendo parte del Artículo treinta y cinco de la decisión tres cuarenta y cuatro de la Comunidad Andina, de tal forma que, si se da paso al

planteamiento del Honorable Montero, sería una reconsideración de la reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, permítame los conceptos aclararlos, porque por lo que le entiendo es que después de la reconsideración se aprobó un nuevo literal, respecto al cual no ha habido pedido de reconsideración.

EL H. FUERTES RIVERA: No, señor Presidente, yo lo que pedí es la reconsideración del artículo, para incorporar un literal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Incorporado que fuese ese literal, no se ha pedido reconsideración del artículo nuevo, con el literal nuevo, pregunto.

EL H. FUERTES RIVERA: No.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, para fundamentar más. De conformidad con lo manifestado, que a confesión de parte, relevo de prueba, manifestado por el Honorable Fuertes, dice que él solicitó que se inserte este artículo, pero nunca solicitaron la reconsideración, por lo tanto, señor Presidente, es procedente mi pedido de reconsideración y que se suprima el literal c) del Artículo ciento cuarenta y siete y que lo fundamento, señor Presidente, en el sentido de que no guarda relación jurídica y que después vamos a tener problemas de carácter legal, en lo que corresponde a la aplicación de esta ley, en la que nosotros hemos estado participando directamente, porque es necesario darle un marco jurídico a la funcionalidad de lo que queremos en este Congreso, de que el país cuente con esta ley que beneficie directamente también al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, el marco jurídico debe estar legalmente organizado y en servicio directo al pueblo ecuatoriano. Insisto, señor Presidente, que mi pedido es procedente y solicito poner a consideración de la Cámara, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haber, señor Secretario ¿Tiene usted ya alguna posibilidad de certificar bajo su responsabilidad qué es exactamente lo que sucedió?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En sesión del martes siete de abril, cuando se trataba y se debatía el texto del Artículo ciento cincuenta y uno, el Diputado Juan Manuel Fuertes planteó la reconsideración del Artículo ciento cuarenta y siete, para que se incluyera el literal c) lo cual fue aprobado por la Cámara con treinta y dos votos, de cuarenta y dos existentes, en ese momento del desarrollo de la sesión, no habiéndose planteado reconsideración al Artículo ya aprobado con la inclusión del literal c).

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia de lo certificado por Secretaría, procede la reconsideración del ciento cuarenta y siete, incluido ese nuevo literal, fundamente usted, si tiene algo que agregar Diputado Montero a la reconsideración.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente: Insisto de que solo el literal c) que fue incluido, sea reconsiderado y que no debe constar, insisto porque no guarda relación con el Artículo ciento cuarenta y seis. Le ruego, señor Presidente, poner a consideración del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Moción de reconsideración, sobre el literal c) del Artículo ciento cuarenta y siete aprobado, solo sobre el literal c). Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del planteamiento de reconsideración al Artículo ciento cuarenta y siete, solo en el literal c) que ya fue aprobado por la Cámara y que está siendo planteado en esta ocasión por el Diputado Jorge Montero, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, señor Presidente, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. Rectificación de la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la rectificación de la votación al Artículo ciento cuarenta y siete, moción de reconsideración al literal c), sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, votan veinte legisladores a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. Disposiciones finales.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones finales. Uno. El Presidente de la República, dentro del plazo constitucional de noventa días, expedirá el correspondiente reglamento para la aplicación de la presente ley". Hasta ahí la primera disposición final.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Velasco.

EL H. VELASCO ORBE: Gracias, señor Presidente. Previamente a esto y ya que se habían aprobado todas las disposiciones transitorias, simplemente quería defender los derechos que tienen los empleados del MICIP y plantear la reconsideración de la segunda disposición transitoria; por lo tanto, planteo la reconsideración de la segunda disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Moción de reconsideración sobre la segunda transitoria. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción de reconsideración a la segunda disposición transitoria planteada por el Diputado Patricio Velasco, sírvanse levantar el brazo. Dos a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR SECRETARIO: Está negada. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Como vamos concluyendo, prácticamente el tratamiento de la ley, estimo que es imprescindible que algunos asuntos que han quedado pendientes, vayan siendo resueltos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es.

EL H. FUERTES RIVERA: Me permito recordar que en el Artículo séptimo está pendiente una rectificación de la votación y en el Artículo dieciocho quiero plantear la reconsideración, por una sencilla razón, señor Presidente. En la sesión en la que se aprobó este artículo, la presencia de algunas barras incidieron en la voluntad de los señores legisladores y prácticamente se aprobó algo que es un completo contrasentido, porque al hablar de los derechos estrictamente morales, que son irrenunciables, se incluyó en el literal e) algo que es eminentemente patrimonial y uno de los verdaderos mecanismos para que los autores puedan de alguna forma beneficiarse de su derecho, porque la publicación y todo lo demás que dice ese literal, es prácticamente un derecho patrimonial y no moral como está constando; de tal forma que yo solicito o planteo la reconsideración del Artículo dieciocho, con el propósito de eliminar el literal e) y proponer un texto alternativo en el literal f).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Moción de reconsideración del Artículo dieciocho, les ruego diputados, en quince minutos más, en diez, estamos concluidos. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción de reconsideración al Artículo dieciocho, planteado por el Diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración, texto sustitutivo, Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Es la eliminación del literal e) y la sustitución de lo que actualmente consta como literal f) por un texto que estoy planteando, obviamente que ya en la remuneración, este literal será el e).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario. Nunca llegó el fiambre...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18. Constituyen derechos morales, irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor: a) Reivindicar la paternidad de su obra; b) Mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada; c) Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación de la obra que pueda perjudicar el honor a la reputación de su autor; d) Acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda; f) La violación de cualquiera de los derechos establecidos en los literales anteriores, dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios independientemente de las otras acciones contempladas en esta ley. Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar u otra forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, a quien se indemnizará en su caso por los daños y perjuicios que se le irroguen. A la muerte del autor, el ejercicio de los derechos mencionados en los literales a) y c) corresponderá sin límite de tiempo a su causahabiente. Los causahabientes podrán ejercer el derecho establecido en el literal b) durante un plazo de setenta años, desde la muerte del autor". Hasta ahí el texto íntegro con la propuesta del Diputado Juan Manuel Fuertes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho con las modificaciones planteadas por el Diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segunda disposición final. Tome votación sobre la primera disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén a favor de la primera disposición final que ya ha sido leída, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis, de cuarenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. La presente ley por su carácter de especial, prevalece sobre cualquier otra que se le oponga". Hasta ahí la segunda disposición final.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la segunda disposición final, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que, la protección de las creaciones intelectuales es un derecho fundamental así concebido en la declaración universal de los derechos humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en mil novecientos cuarenta y ocho; Que, es función del Estado asumir la defensa de los derechos intelectuales; Que, la protección de la propiedad intelectual es vital para el desarrollo tecnológico y económico del país, fomento, inversión y desarrollo, estimula la producción tecnológica nacional y confiere al Ecuador una ventaja comparativa en el nuevo orden económico mundial; Que, la falta de una adecuada protección a los derechos de propiedad intelectual, restringe la libre competencia y obstaculiza el crecimiento económico, respecto de la más amplia gama de bienes y servicios que incorporan activos intangibles; Que, la competitividad de la industria y el comercio ecuatorianos en el mercado internacional, depende cada vez más de su capacidad de incorporar avances tecnológicos a la producción y comercialización de sus bienes y servicios; Que, la protección de los derechos intelectuales debe responder a los principios de la universalidad y armonización

internacional; Que, el Ecuador se ha adherido a la Organización Mundial de Comercio y ha ratificado el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, IEPI, que están vigentes en el Ecuador, varias normas de aplicación internacional que implican una reformulación integral de la legislación en materia de propiedad intelectual, como la protección a los derechos de autor, especialmente el convenio de Berna, para la protección de obras literarias y artísticas, acta de París, la Convención de Roma, sobre la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, que a pesar de su ratificación en mil novecientos sesenta y tres, no fue reflejada en nuestra legislación. La Convención Universal sobre derechos de autor, el régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos, regulado en la decisión número trescientos cincuenta y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena vigente, para todos los países de la Comunidad Andina, la protección a la propiedad industrial; Que, el Estado debe optimizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos, unificando a la aplicación administrativa de las leyes sobre propiedad industrial, obtenciones vegetales y derechos de autor. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley de Propiedad Intelectual". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos, texto de la comisión, dignense levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los considerandos. Honorable Velasco.

EL H. VELASCO ORBE: Gracias, señor Presidente. Simplemente, por el hecho de que la décimo primera disposición transitoria ha dado lugar a una interpretación en este artículo y se ha aprobado tal como ya se lo ha reconsiderado, quiero que conste en actas, señor Presidente, que el propósito de este Congreso, es proteger los derechos de las ciento veinte mil familias, que dependen de esta actividad económica.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que conste en actas, ese criterio. Honorables diputados ecuatorianos: En los términos del más estricto apego a los intereses del Ecuador, de nuestro Ecuador, en el marco de la protección de los derechos ecuatorianos y ciertamente, moviéndonos en la tendencia universal de la globalización, el Congreso del Ecuador, aprueba la Ley de Propiedad Intelectual. Un paso enorme, quizás en medio de las tragedias que sufrimos y compartimos, poco perceptibles para el pueblo de hoy, enormemente importante para el pueblo joven, la esperanza de mañana. Quiero enfatizar que con enorme responsabilidad, el Congreso Nacional, aprueba esta ley, constituyéndose la misma y debo enfatizar el agradecimiento que le debemos a la Comisión de lo Económico, presidida por Juan Manuel Fuertes, que ha hecho una labor extraordinaria, sacrificada, de trabajo desinteresado, en el cual las inmensas contradicciones de conflictos en pugna, de intereses en pugna, se han subordinado en esta ley, aprobada por el Congreso, al enorme interés del pueblo ecuatoriano, de su presente y de su futuro. Esto es legislar con responsabilidad, esto es asumir los riesgos que significa apostar al futuro, apostar a la esperanza. No más murallas, puentes, no construir divisiones entre ecuatorianos y el mundo entero, tender puentes entre ecuatorianos y el mundo entero, tender puentes entre ecuatorianos y hacia el mundo entero. Esa es nuestra promesa, esa es nuestra acción, y por ello, una vez más, como tantas otras en este Congreso Nacional, que más allá de caminar hacia su finalización demuestra con vigor, con seriedad, con responsabilidad, su compromiso con el pueblo, quiero decir que me siento orgulloso de dirigir este conjunto de voluntades ecuatorianas que no hacen otra cosa que conciliar

en el consenso que logramos en el Artículo ciento veintitrés, reivindicando aspiraciones legítimas, de las comunidades y de los pueblos indígenas del país, con los intereses de doce millones de ecuatorianos a los que representamos aquí. Si así solamente fuese siempre honorables diputados, quizás, mereciésemos algún día el favor y el reconocimiento de nuestro pueblo. Gracias, y muchas gracias a ustedes. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo del Puerto de Manta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe dice así, señor Presidente: "Oficio número 0449 CLTFBP-98. Quito, marzo treinta de mil novecientos noventa y ocho. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio número 1488 DGAL, del vientiséis de marzo del presente año, el señor Director de Asuntos Legislativos, remite a esta Comisión el Proyecto de "Ley de Desarrollo del Puerto de Manta", número II-98-299, a fin de que se dé el trámite correspondiente. Considerando que en la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, debe incluirse un Artículo que indique el financiamiento de los recursos económicos para realizar los estudios y obras incluidas en la presente ley, la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, resuelve que debe agregarse un artículo con el siguiente texto: Artículo... "El Puerto de Transferencia Internacional de Carga en la ciudad de Manta tendrá el financiamiento anual del uno por ciento del monto total de las recaudaciones aduaneras que ingresen por el Puerto de Manta, recursos que serán destinados para los estudios y obras que posibiliten la ejecución de la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, los mismos que serán administrados por la Autoridad Portuaria de Manta". Para la ejecución de la presente ley,

se utilizarán recursos de los que se recaudan actualmente por Ley en vigencia, en materia aduanera en el Puerto de Manta, denotando que de esta manera, no se está creando impuesto o gravamen alguno, lo que posibilita la viabilidad de la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta y su tratamiento en primer debate. Atentamente, ingeniero Richard Guillem Zambrano. Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". "Artículo uno. El Puerto de Transferencia Internacional de Carga en la ciudad de Manta, tendrá el financiamiento anual del uno por ciento del monto total de las recaudaciones aduaneras que ingresen por el Puerto de Manta, recursos que serán destinados para los estudios y obras que posibiliten la ejecución de la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, los mismos que serán administrados por la Autoridad Portuaria de Manta". Hasta ahí el Artículo uno y único, señor Presidente, para primer debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Rupertí.

EL H. RUPERTI DUEÑAS: Señor Presidente: Para que a continuación de recaudaciones aduaneras, se incluya la palabra CIF. Esa es la recomendación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se recoja la observación. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que, es necesario dotar de los recursos económicos que requiere el Puerto de Transferencia Internacional de Carga, creado mediante la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Que pase a Comisión. Décimo punto, del Orden del Día. Un

momento hay otro proyecto que me planteó con mucha disciplina y tengo que hacerle un homenaje como siempre lo haré en la presencia del Diputado Rupertí, en estas sesiones, los diputados que están presentes, tienen derecho a que sus proyectos sean considerados. Dé lectura.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo Seccional Especial, para la Niñez Ecuatoriana, (FOSEN). El informe dice así: Oficio número cero, cero cuatro cincuenta y cuatro, CLTFBP-98 abril de mil novecientos noventa y ocho. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con Oficio número 1469-DGAL, de marzo veinte de mil novecientos noventa y ocho, remite a esta comisión el proyecto de Ley de Creación del Fondo Seccional Especial para la Niñez Ecuatoriana (FOSEN), número doscientos noventa y ocho, con la finalidad que emita el informe para su tratamiento en primer debate. Una vez analizado el proyecto de ley, la Comisión de lo Tributario, Fiscal Bancario y de Presupuesto, se pronuncia en los siguientes términos: Actualmente, mediante el Código de Menores, el Estado ecuatoriano asume absolutamente la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos del menor, lo cual inclusive está establecido en los convenios internacionales. La existencia de estas leyes que protegen al menor, están exentas, pero muchas de ellas, en la realidad no se las practica de manera eficiente, por lo que ha permitido que sobre los niños ciernan peligros tan graves como la delincuencia, el alcohol, las drogas, el abuso sexual, la violencia y la prostitución. La sociedad ecuatoriana, los medios de comunicación en diferentes circunstancias nos narran diariamente el abuso al menor, concluyendo siempre que es necesario eliminar la pobreza y la miseria, ya que las primeras víctimas son los niños de nuestro país y es fundamental y prioritario buscar reivindicaciones. Esta comisión, coherente con el sentir nacional sobre esta materia, quiere sumarse y ser

protagonista del cambio y que no queden en leyes importantes que no se cumplan y bajo estas consideraciones y en razón de que en los últimos cuatro años, el Presupuesto General del Estado, presenta un incremento promedio anual de alrededor del dieciséis por ciento y bajo estos parámetros respaldan la iniciativa del Honorable Emilio Rupertí Dueñas, a fin de que su proyecto sea tramitado en el Plenario de las Comisiones, en primer debate, con la siguiente observación: En el Artículo quinto, después de la frase, el tres por ciento del Presupuesto General del Estado, debe agregarse lo siguiente, exceptuándose los montos correspondientes a deuda pública y recursos preasignados. Con los antecedentes indicados, se adjunta el proyecto de ley, a fin de que se continúe con el tratamiento legal correspondiente. Atentamente, ingeniero Richard Guillem Zambrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". "Artículo 1. Naturaleza. Créase el Fondo Seccional Especial para la Niñez Ecuatoriana (FOSEN), como un organismo municipal técnico y autónomo en los aspectos administrativo, financiero y operativo con personería jurídica, derecho público, patrimonio y fondos propios con jurisdicción en todos los municipios del territorio nacional". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Facultades. El FOSEN tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones: Uno. Ejecutar la política de estado para el amparo y protección del niño y niña ecuatorianos en materia de educación, salud y recreación; Dos. Apoyar programas y proyectos del Instituto Nacional del Niño y la Familia INNFA, de los Ministerios de Educación, Salud y Trabajo, de todas las entidades del sector público y privado, y de los organismos no gubernamentales ONG's vinculados con la protección del Niño y Niña ecuatorianos; Tres. Participar en la promoción, organización y dirección de programas

educativos y de adaptación del Niño y Niña ecuatorianos, que lleven adelante el Estado Ecuatoriano y los gobiernos seccionales del país; Cuatro. Promover la creación a nivel municipal de programas de cuidado infantil, becas escolares, desayuno escolar, talleres a maestros, talleres a padres, provisión de material didáctico, chequeos médicos y dentales periódicos, atención médica emergente, atención a niños y niñas maltratados, nutrición, alimentación, pases, escuelas deportivas, campeonatos deportivos interbarriales, eventos culturales, etcétera, que propendan a brindar la oportunidad al Niño y Niña, de sentirse parte activa de la sociedad ecuatoriana, sin ninguna limitación; Cinco. Establecer mecanismos de intercambio de experiencias, estudios e investigaciones con organismos afines nacionales y extranjeros; y, Seis. Las demás que le asignen las Leyes, en especial el Código de Menores vigente". Hasta ahí el Artículo dos, para primer debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No las hay. Señor Secretario, establezca el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: En este momento y siendo las diez de la noche con veinte minutos...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Indíqueme.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, le informaba que siendo las diez de la noche veinte minutos, existen en la Cámara treinta y ocho, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, faltaban diez minutos, para cumplir el tiempo reglamentario, la jornada ha sido excelente, agradezco a los diputados. Clausuro la sesión, y convoco para mañana a las cinco de la tarde.

VI

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintidós horas, cincuenta minutos.

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

FBG/eds

